

INSPECCIÓN ESPECIAL DE ADUANAS DE GUADALAJARA

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Taller tipográfico de la Casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remate si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	---	---

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 20

SANIDAD

Habiéndose presentado en varios pueblos de la provincia la enfermedad infecto-contagiosa «Viruela», encarezco a los señores Inspectores municipales de Sanidad, especialmente a los de los partidos de Brihuega y Cifuentes, empleen toda su autoridad a fin de realizar una campaña intensiva de vacunación, no olvidando el aislamiento bien entendido y la desinfección inicial, media y final que prescriben las leyes sanitarias.

Guadalajara 14 de Enero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 21

Higiene pecuaria

Se ha declarado sano el ganado que por padecer viruela estaba acantonado en el término de Cubillejo de la Sierra.

Queda sin efecto, desde esta fecha, las medidas

adoptadas en evitación de contagio y puede el ganado de referencia circular libremente.

Guadalajara 11 de Enero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

TRIBUNAL PROVINCIAL

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

Ante este Tribunal provincial Contencioso-administrativo, se ha interpuesto por D. Baltasar Zabía Bernad, vecino de esta ciudad, recurso contencioso, contra el acuerdo de la Comisión provincial tomado en sesión celebrada por la misma en 4 de Diciembre 1925, por el que se le impuso al recurrente la suspensión de empleo y sueldo por dieciséis días, en el cargo de Ayudante-Delineante de Construcciones civiles de la Diputación provincial que desempeña, cuyo acuerdo le fué notificado el 7 del citado Diciembre. Interpuesta reposición fué denegada por acuerdo de la citada Comisión provincial tomado en sesión de 15 de Diciembre de 1925.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar en él a la administración.

Guadalajara doce de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Alvaro E. de Salamanca. V.º B.º—El Presidente, C. Vega.

**COMISION PROVINCIAL
DE GUADALAJARA**

**INSPECCION ESPECIAL DE ADUANAS
DE GUADALAJARA**

RELACION de acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 12 del actual (artículo 100, párrafo 2.º del Estatuto provincial).

Aprobar las cuentas de estancias causadas en el departamento de varones y hembras del Manicomio de Ciempozuelos, correspondientes al mes de Diciembre último; id. la del Asilo de Ancianos durante el mismo mes que la anterior y la de gastos ocurridos en el Instituto de Higiene durante el mes de Noviembre último.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos a Julián Sacristán del Rey, de Horche, y a Isidro Galán Nieto, de Millana.

Desestimar las solicitudes de socorros de lactancia de Florencio Escarpa de las Heras, de Guadalajara; de Eusebio Casa, de Semillas, y de Jesús Guzmán, de Peñalver.

Conceder socorros de lactancia a Gregorio Lopez, de Orea, para su hijo Cipriano; a Pablo Peinado, para su hija Severa-Soledad; a Francisco Sanchez, para su hijo Francisco, y a Plácido de Luz de la Fuente, para su hijo Bonifacio-Antonio, los tres de Guadalajara.

Pasar a informe del Interventor de Fondos provinciales la instancia de Luisa Yélamos y Polonia Sanchez, en reclamación de haberes de los meses de Mayo a fin de Junio últimos.

Aprobar la relación número 1 referente a las obras de conservación del camino de Alarilla.

Id. la número 2 por materiales y vehículos durante el mes de Diciembre último.

Id. la nómina de gastos de locomoción ocasionados por el personal de Obras públicas durante el mes de Septiembre último.

Id. la correspondiente al mes de Octubre.

Aprobar la factura de D. Alfonso Jimenez, por arreglo de la máquina Yost, propiedad de la Diputación.

Id. la de Castañón y Compañía por suministro de varios efectos.

Id. la de la Empresa de Automóviles de Sigüenza a Molina.

Conceder al Ayuntamiento de Tendilla una subvención con destino al concurso de ganados para la próxima feria.

Ordenar al Ingeniero Jefe de Obras provinciales se traslade al pueblo de Campisábalos y ejecute los trabajos que se le encomienden.

Aprobar la factura de D. Alfonso María, por un servicio de automóvil.

Designar al señor Diputado provincial D. Estanislao de Grandes para que en unión del Director de Vías y Obras asistan a la recepción de los caminos vecinales de Mochales a Sisamón por Villel de Mesa y Tartanedo.

Designar igualmente a D. Estanislao de Grandes para la entrega del camino vecinal de Cendejas de la Torre y a D. Juan Rhodes para el de Armuña de Tajuña.

Designar a D. Cándido Gascón y D. Victor Felipe Serrano, para que asistan en representación de esta Corporación a la asamblea de Diputaciones que se celebrará en Madrid durante los días 20, 21 y 22 del actual.

Desestimar por improcedente la instancia suscrita por D. Martín Herrando, solicitando se le gratifiquen servicios extraordinarios prestados en la Brigada Sanitaria.

Guadalajara 15 de Enero de 1926.— El Presidente, Cándido Gascón.— El Secretario accidental, Hilario Sopena.

Circular dictando reglas para el cumplimiento de la Real orden de 19 del mes actual sobre legalización de mercancías españolas que ostenten marcas extranjeras. (28 Diciembre 1925).

«Con el fin de que pueda darse exacto cumplimiento a cuanto se dispone en la Real orden de 19 del corriente mes, concediendo un plazo en el que se ha de legalizar las existencias de mercancías nacionales que hayan incumplido el párrafo quinto, regla 2.ª del artículo 280 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas,

Esta Dirección general ha acordado dictar, de conformidad con lo establecido en la regla 5.ª de la expresada Real orden, las prevenciones siguientes:

1.ª Los fabricantes, almacenistas o tenedores de mercancías de origen nacional que ostenten en las mismas marcas o etiquetas sin los requisitos que establece el artículo 280 de las vigentes Ordenanzas, o sea que no se haga constar en dichas marcas y formando parte integrante de ellas el nombre del fabricante y el punto español de producción o fabricación, presentarán en las Administraciones de Aduanas o Inspecciones de la Renta relación jurada de las existencias que tengan de estos productos, exponiendo en dicho documento que poseen facturas de compra de los mismos o justificantes que permitan comprobar su origen nacional. En los puntos en que no existan Administraciones o Inspecciones de Aduanas se presentarán estas relaciones en las Administraciones de Rentas, y en su defecto, en las Alcaldías, cuyas oficinas las remitirán a la Administración principal de Aduanas de la provincia o a la Inspección de Aduanas más próxima antes de finalizar el plazo que se señala en el artículo siguiente de esta circular, en cuyas oficinas se conservarán y archivarán ordenadamente dichas relaciones.

2.ª Con el fin de que la Administración pueda practicar las comprobaciones que estime oportunas para cerciorarse de la legalidad de la procedencia del género en todos aquellos casos que le infundiesen sospechas, las relaciones mencionadas habrán de remitirse necesariamente por correo certificado o entregarse en dichas oficinas, mediante recibo, antes del día 1.º de Marzo.

3.ª La Administración será completamente ajena a los gastos que pudieran originarse por el cambio de marcas o etiquetas que serán siempre por cuenta de los que hayan incumplido los preceptos reglamentarios, y con tal fin de facilitar la legalización de las mercancías a que esta circular hace referencia, los tenedores de productos que ostenten marcas defectuosas y que hayan presentado la relación jurada a que esta circular hace referencia, se remitirán a los fabricantes nota de los productos que en estas condiciones les hayan adquirido, para que por los mismos se les faciliten las etiquetas o se pongan las marcas en condiciones reglamentarias antes del 1.º de Abril próximo, según dispone la Real orden a que se hace referencia; en la inteligencia de que, a partir de aquella fecha, la Administración procederá con toda actividad a comprobar si las marcas todas reúnen las condiciones reglamentarias, para imponer en su caso la correspondiente sanción penal.

4.^a La legalización de marcas se hará no solamente de las mercancías que se hallen en poder de las personas de las cuales se deja hecho mérito, sino de las que se hallasen sujetas a expediente y se justifique su procedencia nacional, sin que esta legalización prejuzgue la consiguiente actuación de la Administración, en cumplimiento de cuanto se dispone en la Real orden de 19 del corriente mes.

5.^a La presentación de la relación jurada no será motivo suficiente para justificar la procedencia nacional de las mercancías si pasado el plazo de legalización de la misma ésta no se hubiera hecho sin que pueda alegarse por los tenedores en una nota alguna que se trata de mercancías ya declaradas, quedando sujetos los poseedores de las mismas a cuanto se dispone en la Real orden de que se deja hecho mérito.

A la presente circular darán todas las Autoridades la mayor publicidad posible, a fin de que no pueda alegarse desconocimiento alguno por parte de las personas a quienes el cumplimiento de cuanto se dispone pudiera afectar en su día y ser objeto de la sanción penal correspondiente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la preinserta circular se hace público por medio de la presente.

Guadalajara 14 de Enero de 1926.—El Inspector Francisco M.

SERVICIO AGRONOMICO CATASTRAL
Jefatura de Guadalajara

ANUNCIOS

Con esta fecha han sido aprobadas por esta Jefatura las características catastrales correspondientes al período geométrico y declaratorio siendo su resumen el siguiente:

Término municipal de Masegoso de Tajuña.

	Hects.	As.	Cs.
Superficie total del término, según el Instituto Geográfico.....	1730	62	50
Superficie imponible del mismo según el trabajo agronómico.....	1665	70	23
Número total de polígonos.....	28		
Idem de parcelas.....	6703		
Idem de subparcelas.....	126		
Idem de propietarios.....	235		

Resumen clasificativo y calificativo

Cultivos o aprovechamientos.	CLASES	SUPERFICIES		
		Hects.	Areas	Cs.
Regadío cereal.....	1. ^a	17	36	41
Idem.....	2. ^a	30	48	69
Idem.....	3. ^a	13	54	15
Idem.....	4. ^a	5	46	64
Secano cereal.....	1. ^a	0	58	57
Idem.....	2. ^a	0	85	42
Idem.....	3. ^a	65	22	50
Idem.....	4. ^a	139	32	92
Idem.....	5. ^a	343	56	09
Idem.....	6. ^a	184	27	96
Eras.....	1. ^a	0	20	70
Idem.....	2. ^a	1	29	40

Pastizal.....	1. ^a	5	07	62
Idem.....	2. ^a	453	56	58
Monte público.....	Unica ..	189	95	97
Monte bajo.....	Unica ..	213	56	72
Arboles de ribera.....	Unica ..	1	34	49

Total superficie imponible. 1665 70 23

Término municipal de Yélamos de Abajo.

Superficie total del término, según el Instituto Geográfico.....	1236	37	50
Superficie imponible del mismo según el trabajo agronómico.....	1221	99	93
Número total de polígonos.....	30		
Idem de parcelas.....	3573		
Idem de subparcelas.....	147		
Idem de propietarios.....	340		

Resumen clasificativo y clasificativo

Cereal regadío.....	1. ^a	4	31	24
Idem.....	2. ^a	6	14	73
Idem.....	3. ^a	6	39	72
Idem.....	4. ^a	1	36	51
Cereal secano.....	1. ^a	5	12	51
Idem.....	2. ^a	10	35	42
Idem.....	3. ^a	20	93	03
Idem.....	4. ^a	9	48	88
Idem.....	5. ^a	17	06	44
Idem.....	6. ^a	543	29	75
Idem.....	7. ^a	215	09	90
Olivar.....	1. ^a	1	94	06
Idem.....	2. ^a	39	36	02
Idem.....	3. ^a	32	30	94
Idem.....	4. ^a	10	10	61
Frutales.....	1. ^a	>	05	34
Idem.....	2. ^a	>	31	12
Idem.....	3. ^a	1	72	93
Idem.....	4. ^a	1	13	44
Era.....	Unica ..	1	52	69
Pastizal.....	Unica ..	216	43	14
Alameda.....	Unica ..	>	35	21
Monte bajo.....	1. ^a	69	30	37
Idem.....	2. ^a	7	85	94

Total superficie imponible 1221 99 93

Término municipal de Valderrebollo.

Superficie total del término, según el Instituto Geográfico.....	1467	18	75
Superficie imponible del mismo según el trabajo agronómico.....	1452	24	45
Número total de polígonos.....	31		
Idem de parcelas.....	3443		
Idem de subparcelas.....	167		
Idem de propietarios.....	329		

Resumen clasificativo y clasificativo

Regadío cereal.....	1. ^a	3	92	16
Idem.....	2. ^a	16	>	>
Idem.....	3. ^a	26	76	63
Idem.....	4. ^a	3	94	71
Cereal secano.....	1. ^a	59	08	25
Idem.....	2. ^a	63	34	07
Idem.....	3. ^a	154	95	32
Idem.....	4. ^a	96	53	64
Idem.....	5. ^a	27	07	92
Eras.....	Unica ..	1	50	86
Pastizal.....	Unica ..	552	80	>
Arboles de ribera.....	Unica ..	2	96	85
Monte bajo.....	Especial	232	29	12
Idem.....	id.	175	60	56

Total superficie imponible. 1452 24 45

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 23 de Octubre de 1913.

Guadalajara 11 de Enero de 1926.—El Ingeniero-Jefe provincial, Félix Algar.

Por acuerdo de esta fecha han sido aprobados por esta Jefatura provincial el cuadro local de tipos evaluatorios del término de Masegoso de Tajuña, acordado por la Brigada con fecha 12 de Diciembre de 1925 y publicado en el «Boletín oficial» de 18 del mismo mes, y el de Valderrebollo, acordado por la Brigada en 12 de Diciembre de 1925 y publicado en el «Boletín oficial» del 18 del expresado mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y contribuyentes en general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 23 de Octubre de 1913; pudiendo recurrir contra este acuerdo, caso de no estar conformes con el mismo, ante la Superioridad, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la notificación de este acuerdo.

Guadalajara 11 de Enero de 1926.—El Ingeniero-Jefe provincial, Félix Algar.

Distrito forestal de Guadalajara

DESLINDES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se hace saber, que recibido en el día de hoy el expediente de deslinde del monte núm. 125 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «Cerro de los Pinos», enclavado en término municipal de Cobeta y perteneciente a la Unión Resinera Española, con servidumbres a favor de dicha villa de Cobeta, he acordado se dé vista del expresado expediente a los interesados en las operaciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares o Corporaciones interesados que asistieron a las operaciones, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme determina el artículo citado.

Guadalajara 13 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

Sección provincial de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de deudores a los Pósitos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre

de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedará incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Guadalajara a 8 de Enero de 1926.—El Jefe de la Sección, Carlos Díez de Oñate.

Relación que se cita

— Pósito de Yebra —

Toribio Lopez, 132'34 pesetas.

Atanasio Baeza Ambite, 110'29 id.

Alejandro Sanchez Carnicero, 275'73 id.

AYUNTAMIENTOS

IRIEPAL

Por la Sección provincial de Pósitos han sido declarados incurso en el recargo del 5 por 100 sobre su débito principal los deudores al Pósito de esta villa, insertos en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al 13 de Noviembre último, por no haber satisfecho las cantidades que en el mismo se expresan.

Lo que se les notifica para su conocimiento; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la inserción del presente sin haber hecho efectivos principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado de apremio, o sea un nuevo recargo del 10 por 100 sobre el principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Iriépal 9 de Enero de 1926.—El Alcalde, Felipe Cristóbal.

POVEDA DE LA SIERRA

Desierta por falta de licitador la tercera subasta de 100 metros cúbicos de madera de pino, señalados de pié, en rollo y con corteza, y 50 estéreos de leña de copa en el monte público de esta villa denominado Dehesa boyal, número 179 del Catálogo de los de la provincia, que tuvo lugar el día 26 de Diciembre último, y cumpliendo acuerdo de la Comisión municipal permanente de la misma fecha, se anuncia cuarta y última subasta, que tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa, el día 21 del actual, a las diez horas de su mañana, bajo mi presidencia o concejal en quien delegue y del funcionario de Montes designado al efecto, si tuviere a bien concurrir.

La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones facultativas que rigieron para las anteriores, teniendo en cuenta a la vez lo dispuesto por el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, siendo el tipo de la misma el de mil veinticinco pesetas en vez de mil quinientas veinticinco que sirvió para la primera y segunda y mil trescientas para la tercera subasta, para lo cual se ha concedido la co-

respondiente autorización por la Jefatura de Montes de la provincia, según dispone el artículo 91 del citado Real decreto.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de cuantas personas deseen optar a la misma.

Poveda de la Sierra 7 de Enero de 1926.—El Alcalde, Mariano Ropiñón.

MIRALRIO

Se halla vacante el cargo de Depositario de fondos de este Municipio con el sueldo anual de 75 pesetas, y para su provisión en propiedad se anuncia a concurso por treinta días, debiendo dirigirse las solicitudes a esta Alcaldía, y el agraciado habrá de prestar fianza a satisfacción del Ayuntamiento.

Miralrío 11 de Enero de 1926.—El Alcalde, Gregorio Alcalde.

PERALVECHE

El día 29 del actual, a las diez, se celebrará en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la tercera subasta de la casa-panera de este Pósito, por la cantidad de 216 pesetas 75 céntimos y demás condiciones estipuladas en el anuncio publicado en el «Boletín oficial» número 150 de 16 de Diciembre último.

Peralveche 6 de Enero de 1926.—El Alcalde, Clemente Viana.

RUGUILLA.—Edicto

Don Gregorio Utrilla Utrilla, Alcalde constitucional de la villa de Ruguilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Jefatura de Montes de esta provincia en comunicación fecha 9 del actual y habiendo sido aprobado el plan de aprovechamientos de plantas aromáticas en el monte de estos propios número 73 del Catálogo, por Real orden del Ministerio de Agricultura y Montes del 22 de Diciembre último, se anuncia la primera subasta para el aprovechamiento de ciento quince quintales métricos de plantas de espliego, bajo el tipo de 250 pesetas al quinquenio o sean 50 pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y a las insertas en el «Boletín oficial» de esta provincia, correspondiente al 19 de Julio de 1922, cuyo acto tendrá lugar el día 24 del corriente, a las diez, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue; si no hubiere licitador en esta primera subasta, se celebrará otra segunda el día 31 del actual, en el mismo local y hora que la anterior.

Ruguilla 11 de Enero de 1926.—El Alcalde, Gregorio Utrilla.—El Secretario interino, Julián Lopez.

HONTANARES

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 7 de Noviembre último, acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales de los años de 1893-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99, 1900, 1904, 1907, 1910, 1912, 1915 y 1919-20.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del párrafo 2.º del artículo 581 del Estatuto municipal.

Hontanares 12 de Enero de 1926.—El Alcalde, Juan Alcalde.

PERALVECHE

El día 3 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, la subasta de 460 quintales de plantas de espliego de los montes de estos propios, número 48 del Catálogo, por la cantidad de 200 pesetas anuales, equivalentes a 1000 por el quinquenio que comprende la subasta; cuya operación de siega dará comienzo el día primero de Septiembre de cada año, y se verificará durante un mes, prohibiendo el arranque. Para tomar parte, depositará el licitador el cinco por ciento del tipo; presentará su cédula personal y hará su petición con arreglo al modelo adjunto. Se admitirán pujas a la llana y se adjudicará al mejor postor, el cual prestará fianza a satisfacción del Ayuntamiento, verificando el pago del remate con un mes de anticipación de comenzar cada año al aprovechamiento, y de no verificarlo, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio por su culpa; responsabilidad que hará efectiva el fianza como solidario expresamente, exigida ante el Juzgado de esta villa.

Peralveche 12 de Enero de 1926.—El Alcalde, Clemente Viana.

Modelo

Don, vecino de . . . , mayor de edad, profesión . . . , con cédula personal de . . . , enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín oficial» de la provincia número . . . y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se obliga a verificar el aprovechamiento de la siega de espliego en el monte de propios número 48 del Catálogo, durante cinco años, por la cantidad de 1.000 pesetas, o sea 200 cada un año, y a cumplir las condiciones impuestas y la solidaridad del fianza con la suya, así como la sumisión expresa de los Tribunales designados.

Fecha y firma del proponente.

TORRECUADRADA DE VALLES

En virtud de lo ordenado por el señor Jefe del Distrito Forestal de Guadalajara, fecha 9 de los corrientes, el día 26, a las diez horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del disfrute de la corta del espliego en el mes de Septiembre próximo, en el monte de propios de esta villa, número 74 del Catálogo, y en los años sucesivos, hasta el completo de un quinquenio objeto del remate, bajo las condiciones que constan en la Secretaría de este Ayuntamiento, que estarán de manifiesto para conocimiento general.

Torrecuadrada de Valles 12 de Enero de 1926.—El Alcalde, Marceliano Marco.

YEBES

Habiendo sido declarada desierta la tercera subasta celebrada en esta villa para la venta de la casa Panera de este Pósito, se anuncia la cuarta, que se ha de celebrar el día treinta del actual, con la rebaja del quince por ciento del tipo que ha servido de base para la tercera y demás condiciones que se expresan en el anuncio inserto en el «Boletín oficial» correspondiente al 12 de Octubre último y pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Yebes 10 de Enero de 1926.—El Alcalde, Bernardo Moreno.

ARBETETA.—Bando

Don Hilario Costero Perez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento pleno de este distrito municipal de la villa de Arbeteta.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que me honro en presidir, en sesión ordinaria celebrada el día 10 del actual, en virtud de lo preceptuado

en el artículo 131 del vigente Estatuto municipal, acordó fijar dos horas, de diez a doce de su día, en todos los días laborables, con el fin de que todo ciudadano español o extranjero interesado, pueda informarse gratuitamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de cuantos asuntos y documentos crea conveniente, siempre que sean puramente de carácter municipal.

Lo que se hace saber al público por medio del presente bando para su conocimiento y efectos.

Dado en Arbeteta a 11 de Enero de 1926.—El Alcalde-Presidente, Hilario Costero.

Reemplazo del Ejército

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, serán incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, del presente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, igualmente que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos.

ATIENZA

Juan Díaz, de padres desconocidos.
Antonio García Latova, hijo de María García Latova.
Salvador Valverde González, hijo de Salvador y de María.
Nicolás, hijo de padres desconocidos.

BRIHUEGA

Baldomero Antonio Cassony Esteban, hijo de Bernardo y de María.
Juan Antonio Jiménez Muñoz, de Diego y Carolina.
Cecilio Samper Pérez, de Manuel y María.

ALCOLEA DEL PINAR

Juan Castaños Palafóx, hijo de Juan Francisco e Isabel, nació en 8 de Marzo de 1905.
José Gregorio García García, hijo de Victoriano y Francisca, nació en 9 de Mayo de 1905.
Gerardo Victoriano Redondo Palafóx, hijo de Aniceto y Francisca, nació el 24 de Septiembre de 1905.

PRADOSREDONDOS

Hermógenes Ciria Martínez, hijo de Constantino y María, nació el 10 de Diciembre de 1905.

TORRE DEL BURGO

Florencio Foronda Valderas, hijo de Modesta, nació el 17 de Noviembre de 1905.

VALFERMOSO DE TAJUÑA

Inocente Antonio Muñoz Mendoza, hijo de Antonio y Antenia.

CHECA

Marcelino Laguña García, hijo de Mamerto e Isidra.
Pedro García Rueda, de Julián y María.

VALDERREBOLLO

Miguel Lopez Cuadrado, hijo de Clemente y María Concepción.

HIENDELAENCINA

Miguel Alonso Hernandez, hijo de Pascual y María Paz.
Miguel Trifón Badaya García, de Rafael y de Francisca.
Lucio Bravo Esteban, de Raimundo e Isidora.
Pascasio Carnero Marcos, de Marcelino y de Amalia.
Julián Cortezón Rojo, de José y Lucía.
Pablo Gil Ruilópez, de Aniceto y María.
Patrocinio de Juan Marcos, de Andrés e Isabel.
Leandro Ratón Barrio, de Agapito y Petra.
Angel Vélez Escribano, de León y Francisca.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

La rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días, en los siguientes pueblos:

Orea.	Torija.
Gascuña.	Estriégana.
Semillas.	Tortonda.
Las Cabezadas.	

Peñalén, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27, por ocho días.

Campillo de Dueñas, id. id., por id.

Pareja, el expediente de habilitación de créditos por transferencia de 650 pesetas del capítulo 1.º, art. 6.º, al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, para atender a gastos de reparación del reloj de torre, por quince días.

Mondéjar, las cuentas municipales del ejercicio económico de 1924-25, por quince días.

Capitanía General de la 6.ª Región

REQUISITORIA

Lorente Delgado, Isidoro; hijo de Gabino y de Vicenta, natural de Tovillos, provincia de Guadalajara, de estado soltero, de oficio fundidor, de 25 años de edad; estatura 1'445 metros, pelo castaño, frente despejada, cejas al pelo, ojos pardos, nariz achatada, boca regular, barba semipoblada, color moreno y sano, producción ordinaria, acento castellano; señas particulares una cicatriz en la parte posterior del dedo corazón de la mano derecha, domiciliado últimamente en París (Francia); procesado en situación de libertad provisional en causa instruida por los supuestos delitos de insulto de obra a fuerza armada y rebelión contra la forma de gobierno, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor especial del sumario Teniente Coronel de Infantería D. Bartolomé Clares Gomez, perteneciente al Regimiento de Infantería de Reserva de Pamplona número cuarenta y seis, en la residencia oficial del Juzgado, sita en las oficinas de dicha Unidad de reserva.

Pamplona a siete de Enero de mil novecientos veintiséis.—Bartolomé Clares.

JUZGADOS de INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Juan Antonio Magaña y Tarriza, Juez municipal suplente de esta ciudad e interino de primera instancia del partido de la misma.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas ocasionadas en los autos de abintestato de don Esteban Morales Martinez, vecino que fué de esta ciudad, se sacan a pública subasta por primera vez y término de diez días, los bienes que se detallarán, cuyo remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado el día 20 del actual, a las once de su mañana.

Se hace presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

- Una cama pequeña de hierro con colchón de muelle unido a la misma, en 10 pesetas.
- Un jergón viejo, 0'50 id.
- Una almohada vieja, 0'25 id.
- Una sábana de algodón id., 0'25 id.
- Un cobertor id., 0'25 id.
- Una esterilla id., 0'25 id.
- Un costal, 0'50 id.
- Una manta de viaje, 1 id.
- Una blusa nueva, 2 id.
- Cuatro chalecos viejos, 0'50 id.
- Un tapabocas viejo, 0'25 id.
- Una faja, 0'25 id.
- Un pantalón viejo, 0'50 id.
- Otro id. id., 0'25 id.
- Otro id. de verano, 0'25 id.
- Tres camisas nuevas de verano, 6 id.
- Un pañuelo blanco, 0'25 id.
- Otro id. azul, 0'10 id.
- Tres pares de calcetines, 1'50 id.
- Una funda de almohada, 0'25 id.
- Varios trapos, 0'25 id.
- Un crucifijo y rosario viejos, 0'25 id.
- Una cajita, 0'10 id.
- Otra id. estuche con diferentes medallas, 0'50 id.
- Una pitillera vieja, 0'10 id.
- Dos carteras viejas, 0'10 id.
- Un portamonedas, 0'10 id.
- Unos guantes, 0'10 id.
- Una cadena, 0'10 id.
- Un espejito viejo, 0'05 id.
- Tres abanicos, 0'15 id.
- Un paño de cocina, 0'15 id.
- Una cesta vieja, 0'10 id.
- Una pastilla jabón, 0'05 id.
- Una petaca vieja, 0'10 id.
- Un par de polainas, 0'50 id.
- Unos zapatos viejos, 0'50 id.
- Unas alpargatas viejas, 0'10 id.
- Un morral viejo de cuero, 0'25 id.
- Una navaja, 0'10 id.
- Dos pelotas, 0'10 id.
- Cinco sombreros de paja viejos, 0'25 id.
- Dos id. hongos, 0'10 id.
- Dos id. flexibles, 0'10 id.
- Un paraguas viejo, 0'25 id.
- Una garrota, 0'10 id.
- Un barreño barro, 0'15 id.
- Una alcuza, 0'15 id.

- Una sartén vieja, 0'25 id.
- Una cuchara id., 0'05.
- Dos botellas, 0'20 id.
- Un soplillo, 0'05 id.
- Tres banquetas, 0'75 id.
- Un baúl, 1 id.
- Un cajón, 0'15 id.
- Varios libros, 0'50 id.
- Un portiers con su barreta, 0'50 id.
- Total, 33'40 id.

Dado en Guadalajara a 7 de Enero de 1926.— Juan Antonio Magaña.—El Secretario, P. S., Luis Main.

Don Juan Antonio Magaña y Tarriza, Juez municipal suplente de esta ciudad e interino de primera instancia del partido de la misma.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas ocasionadas en los autos de abintestato de doña Adelaida Ibáñez Sales, vecina que fué de esta ciudad, se sacan a pública subasta por primera vez y término de diez días, los bienes que se detallarán, cuyo remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado el día 20 del actual, a las doce de su mañana.

Se hace presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

- Una bata azul a listas blancas, tasada en 1 peseta.
- Una falda de lana color verde, 1 id.
- Una chaqueta de lana usada, 0'50 id.
- Una falda de percal usada, 1 id.
- Una toalla usada, 0'50 id.
- Un jubón de lana usado, 0'50 id.
- Un refajo de muletón, 2 id.
- Dos pantalones de punto usados, 2 id.
- Una funda de almohada usada, 0'50 id.
- Una chombra de hilo, 0'50 id.
- Tres camisas de señora de hilo, 1'50 id.
- Cuatro sábanas viejas, 4 id.
- Total, 15 id.

Dado en Guadalajara a 7 de Enero de 1926.— Juan Antonio Magaña.—El Secretario, P. S., Luis Main.

MOLINA DE ARAGON

Don Nicolás S. Solera Martinez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al penado Valentín Checa Benavides en causa seguida contra el mismo por homicidio, se sacan a pública subasta por término de veinte días, como de la propiedad de dicho penado, las fincas siguientes:

Una era con pajar, de unos veinte pasos en cuadro y paridera con corral en la misma, cuyo corral tiene unos sesenta metros cuadrados, cuyo inmueble linda al Norte con la manga del Fraile, al Sur con la carretera de Molina a Salinas de Armallá, al Este con la misma carretera y al Poniente con las eras de Emilio Gilaberte y Máximo Cano, justipreciada en mil pesetas.

Una tierra en el paraje denominado El Lamedero, que tiene una cabida aproximada de setenta y cinco áreas, treinta y tres centiáreas, que linda por todos aires con baldío, justipreciada en quinientas veinte pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar, el día trece del próximo Febrero y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de esta primera subasta, que es el de tasación de los bienes; haciendo constar que no se han presentado los títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Molina de Aragón a 4 de Enero de 1926.
—Nicolás S. Solera.—Ldo. Miguel Valls.

Edicto.

Don Nicolás S. Solera Martínez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veintidós de Junio último cesó en el cargo de Procurador de este Juzgado, por renuncia del mismo, D. Gonzalo Marco Checa, y habiendo solicitado dicho señor que se devuelva el depósito en papel del Estado que se ingresó en la Caja general de Depósitos para responder de su gestión, se hace saber por medio del presente edicto, que todos aquellos que se crean perjudicados por actos de dicho señor en el ejercicio del citado cargo, podrán promover cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el mismo en el plazo de seis meses; pasado el cual sin haberse formulado ninguna, se acordará la devolución de dicho depósito.

Dado en Molina a 7 Enero de 1926.—Nicolás S. Solera.—P. S. M.—Ldo. Miguel Valls.

JUZGADOS MUNICIPALES

MOLINA DE ARAGON

Don Teófilo Benito Téllez, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Damian Sanz, cuyo paradero se ignora, y cuyo último domicilio lo ha tenido en el pueblo de Concha en este partido, para que el día 29 del corriente mes y hora de las tres de su tarde, comparezca ante este Juzgado, para que bajo juramento indeseable reconozca la firma y rúbrica que tiene estampada en el documento que obra por cabeza de la demanda de juicio verbal civil presentada en el mismo por D. Buenaventura Izquierdo Balinchón, de profesión propietario, domiciliado en la calle de Martínez Izquierdo, sobre reclamación de pesetas, según lo tengo acordado en autos, apercibiéndole que de no verificarlo por sí o por medio de legítimo apoderado se continuará el juicio en rebeldía del mismo, sin más citarle ni oírle.

Dado en Molina de Aragón a doce de Enero de mil novecientos veintiséis.—Teófilo B. Téllez.—P. S. M.—Felipe Bacarizo.

ALMIRUETE

Don Rafael Dominguez Gutierrez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Almiruete partido de Cogolludo.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Paulino Jimenez Blas, por pastoreo abusivo y daños intencionadamente en sembrados, se ha dictado senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En el pueblo de Almiruete a cuatro de Enero de mil novecientos veintiséis, el señor D. Toribio Martin Gonzalez, Juez municipal propietario del mismo, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una como denunciante, la pareja de la Guardia civil del puesto de Tamajón, compuesta por el Sargento Comandante D. Salvador Yañez Morales y Guardia segundo D. Victoriano Martin Tellez y de la otra como denunciado, Paulino Jimenez Blas, de treinta y tres años de edad, casado, labrador y vecino de Campillo de Ranas, con domicilio en su agregado Campillejo, sobre pastoreo abusivo en fincas sembradas de centeno, habiendo sido también parte el señor Fiscal municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Paulino Jimenez Blas a la multa del tanto del daño y un tercio más del causado por el ganado que guardaba y que fueron sorprendidos por la Guardia civil, a la pena de treinta días de arresto menor y a la indemnización de los daños causados a los propietarios de los sembrados según la tasación pericial practicada, y caso de ser insolvente se condena subsidiariamente a dicha indemnización a los propietarios o dueños del ganado que consta en los autos; imponiéndole a dicho denunciado Paulino Jimenez Blas las costas de este procedimiento así como la multa de quince pesetas que hará efectiva en el papel correspondiente por su falta de comparecencia, no obstante estar citado en legal forma.

Y por esta mi sentencia que por la rebeldía del denunciado, a más de notificarse en estrados, se publicará en su cabeza y parte dispositiva en el «Boletín oficial» de la provincia; definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Toribio Martin.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado Paulino Jimenez Blas, expido la presente que firmo de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal en Almiruete a cinco de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario habilitado, Rafael Dominguez.—V.º B.º—El Juez municipal, Toribio Martin.

COBETA

El señor Juez municipal de esta villa, D. Victoriano Sampedro Alonso, en providencia de hoy, ha señalado para la celebración del juicio verbal civil interpuesto por D. Deogracias Bartolomé Aguado, de esta vecindad, contra D. Eloy Parra Miranda, que lo es de la misma, hoy de ignorado paradero, aunque se supone en Francia, y en reclamación menor de quinientas pesetas, el día 28 del actual, a las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, donde las partes concurrirán con las pruebas que a su derecho aduzcan.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se inserta esta cédula en el «Boletín oficial» de la provincia, para general conocimiento y efectos del artículo antes citado.

Cobeta 8 de Enero de 1926.—El Secretario habilitado, Mariano de la Muela.—V.º B.º—El Juez municipal, Victoriano Sampedro.

HOJA DIVULGADORA

AÑO II

— 15 ENERO 1926 —

Núm. 3

Campos de demostración - agronómico forestales -

El engrandecimiento de la madre Patria, y el procurar cada ciudadano que dentro de esta su patria chica marche siempre a la cabeza, es uno de los más elementales principios de la ciudadanía, y como tal, todos los buenos españoles estamos moralmente obligados a cooperar a este fin.

En los tiempos actuales en que España resurge potente del sueño, en que las ambiciones de unos y la desidia de los más la sumieron durante tantos años, la labor de la reconstitución y engrandecimiento patrio, es idea que el Estado ha emprendido de un modo enérgico.

Pero para conseguir tal fin, no es suficiente el buen deseo de los elementos directores; se precisa además que todos y cada uno de los españoles cooperemos a tal labor en la medida de nuestras fuerzas, y el que tal no hiciere, no merecería llevar el nombre de español.

Es también bien conocido por todos que el resurgimiento de una nación no es posible más que mediante un aumento de cultura y de producción nacional, y esto sentado, si miramos un poco en derredor nuestro veremos, y esto es también bien sabido, que en nuestro país la principal fuente de riqueza está en la tierra; procuremos, pues, que ella rinda lo que debe rendir, aprovechando sus fuerzas naturales en el empleo más adecuado, y con esto y procurando a la vez elevar nuestro nivel cultural, habremos coadyuvado a la magna obra del engrandecimiento de nuestra querida España.

¿De qué forma puede esto conseguirse? Pues sencillamente, modificando técnicamente los aprovechamientos de nuestra tierra, haciendo producir los terrenos en ella incultos mediante la instauración de nuevos cultivos apropiados en los que para tal fin pudieran ser empleados, incrementando nuestras masas forestales tan escasas y decrepitas y procurando cada uno, individualmente y todos en conjunto, que esta labor se haga en la forma más eficaz y menos onerosa.

Este problema, que es nacional, es a la vez provincial, municipal y hasta individual, debiendo todos aprestarnos entusiastas y decididos en su pronta y favorable resolución, y por considerarlo así la Excm. Diputación de esta provincia, lo abordó ya llena de entusiasmo fuera por completo de miras interesadas, y sólo con la vista puesta en que la provincia de Guadalajara marche, si es posible,

a la cabeza de las demás, demostrando con ello su patriotismo, su cultura y su amor asimisma.

Con vistas a tal fin, ha creado esta «Hoja divulgadora», en la que se admite la colaboración de todos los entusiastas de las cuestiones de la tierra, a fin de propagar conocimientos en esta materia.

En ella se han publicado ya cuestiones importantes referentes a la recolección de la oliva y fabricación del aceite, en la que se establecen reglas prácticas a tal fin y se tocan puntos de singular importancia para los productores interesados en estas materias.

La segunda hoja divulgadora, dedicada a asunto también tan importante como la preparación de estiércoles, en el que se enumeran las causas por las cuales debe incrementarse esta preparación, y se fijan las condiciones de emplazamiento, capacidad de los estercoleros con arreglo al número de cabezas de ganado y su clase, método a seguir para la buena construcción que le es precisa para llenar su fin, el coste medio aproximado de instalación y los cuidados ulteriores a su buena marcha.

Ambas hojas avaladas con la garantía de la firma de un técnico muy conocedor a la vez de los problemas de la provincia.

En estas publicaciones esperamos ver firmas autorizadas y esperamos que en ella cooperen los entusiastas de estas ideas, a fin de que se propalen las sanas ideas que de esta índole puedan servir al aumento de cultura y conocimientos técnicos de las cuestiones de interés provincial y patrio.

También ha sido creada por la Diputación en el despacho de sus técnicos, una oficina consultiva gratuita, a fin de orientar a todo el que a ella acuda en los problemas agro-forestales, y para que los consejos que de ella dimanen puedan tener mayores garantías de acierto, en tiempo no lejano se dispondrá en ella de un laboratorio para los análisis y experiencias precisas, que funcionará gratuitamente para ayuda de tales consultas, y en el que podrán efectuarse análisis de tierras tan precisos, para con ellos poder fijar con mayores garantías de acierto las especies de cultivo y repoblación más en armonía con la constitución mineralógica del suelo y subsuelo, cantidad y calidad de abonos y enmiendas que pudieran emplearse para su mejoramiento y mayor riqueza con relación a los cultivos que hayan de soportar; análisis de estas materias fertilizantes; análisis de productos agro-forestales, como alcoholes, vinos, leches, productos de destilación, aceites grasas, etc., que puedan orientar a los cultivadores respecto al rendimiento y valor real de sus frutos y la conveniencia o no de modificación de su explotación o cambio de las materias a producir. Tal es el fin de este

laboratorio que se proyecta y que pronto será una realidad tangible.

Siendo de esperar que a él y a la oficina consultiva acudan los que no dispongan de medios propios para esta clase de estudios en la seguridad, de que en dichos centros, encontrarán siempre una ayuda eficaz y desinteresada.

Otro elemento auxiliar que ha de procurar instalarse, y en parte alguna mejor, que en los campos de demostración, es el importantísimo de estaciones de observación meteorológicas a fin de poder conocer las características de lluvias, vientos, estados higrométricos, etc., de las distintas localidades de la provincia, por la importancia que estos datos tienen de suyo, como bien sabido es, en la marcha de los cultivos, métodos nuevos y especies diferentes a implantar en los distintos predios no sujetos al mismo régimen meteorológico.

Pero todos estos servicios creados y en proyecto no son suficientes, es necesario algo más; se precisa establecer un sistema de mayor eficacia para la difusión de las nuevas doctrinas Agronómico-Forestales, hace falta demostrar a los terratenientes de un modo fehaciente el aumento en renta de sus predios mediante una más técnica forma de cultivo y la forma en que pueden aprovecharse los que hoy tenemos yermos, y, comprendiéndolo así, esta Corporación pretende llevar al campo mismo estas demostraciones reales.

Mas a tal fin son precisos terrenos, y la adquisición de ellos en cantidad, su puesta en cultivo apropiado, su guarderío, administración, entretenimiento, etc., son enojosos para las Colectividades y requieren de momento grandes desembolsos para que tal entidad pueda por sí sola abordar su implantación con la rapidez con que lo reclama la necesidad del resurgimiento Nacional y en vista de esto ha hecho un llamamiento mediante su órgano oficial (Boletín provincial número 153, del día 23 de Diciembre de 1925), para procurar la cesión de los particulares y entidades amantes de estas cuestiones del campo, de terrenos destinados a tal fin.

De estos terrenos, naturalmente conservará la propiedad el actual dueño del predio, así como de sus aprovechamientos, pues la finalidad de los mismos es como su nombre indica demostrativos de las nuevas normas de cultivo que tan magníficos éxitos están alcanzando en otros países y en otras regiones españolas y a la par lugares de ensayo de nuevas especies, base por tanto, para fijar nuevos cultivos que puedan implantarse y de repoblaciones futuras en terrenos que en la actualidad no se utilizan, siempre con la garantía de la dirección de técnicos de esta Corporación, que procuran siempre armonizar su misión con los intereses propietarios anteponiendo éstos a las otras cuestiones y siendo sólo su cometido de dirección técnica.

Es de esperar, yo al menos así lo creo, que todos los interesados, corporaciones y entusiastas de su patria chica y de la madre España y cuyas condiciones se lo permitan se apresten a colaborar en esta obra base del engrandecimiento Nacional, a la par que labor de cultura y progreso, y que los terratenientes conscientes de la provincia no permanezcan rezagados en esta obra ya emprendida con éxito rotundo en otras, a fin de que puedan ser implantados procedimientos nuevos de cultivo con el *Dry Farming* implantado en Estados Unidos y cuyo éxito creciente, de todos conocidos, es su mejor propagandista. El de *Hallet* o de siembras ralas y tempranas. Los métodos Chino-Rusos de aporcamiento y trasplante. Los Argelinos de *Riff* y *Bourdiol* el sintético de los tres últimos del portugués Pequito Rebello, el del insigne Agrónomo español

y querido amigo mío D. Marcelino Arana, que tanta gloria está alcanzando en distintas regiones, y en fin los nuevos métodos y estudios de repoblación forestal. Cuestión tan interesante por sus múltiples fines, que daría normas para el futuro, respecto a la más acertada elección de especie y métodos de aprovechamiento.

Pudiendo con estas bases y datos propugnar más y más acertadamente el aumento de la masa forestal de la provincia con la repoblación de los múltiples terrenos hoy sin aprovechamiento, y que podrían dar rentas no pequeñas mediante su repoblación, suministrando mayores cantidades de materia prima forestal a la industria, en la que se nota cierta escasez de tales productos, como lo demuestra palpablemente el encarecimiento constante del precio de las mismas y las pequeñas existencias de muchas de ellas que se deja sentir especialmente en los mercados principales de España.

Se conseguiría además con esto el consiguiente aumento de trabajo en las localidades en que se emprendiese, lo que en parte remediaría la escasez hoy existente de trabajo más de notar aún en el campo y que es causa de una emigración progresiva que a toda costa debe procurar atajarse sino queremos que España marche hacia su ruina lenta pero inexcusablemente.

Pero aparte de estas cuestiones de interés directo que la repoblación puede llenar, existen otras muy importantes como es la sabida influencia que la masa forestal ejerce en el clima local modificando los rigores de las temperaturas extremas aumentando las conderaciones actuosas y corrigiendo la torrencialidad de los cursos de agua, cuyos perniciosos resultados tan graves daños originan en España.

Cuestiones todas estas de importancia suma y plenamente contrastadas por la opinión de especialistas en esta materia.

Se conseguiría finalmente, con la posesión de nuevas masas forestales, nuevos sitios de estudio de los aprovechamientos técnicos más racionales de las especies arbóreas de la provincia y un aumento considerable en sus rentas y valor, aumentando por tanto el capital nacional que es en definitiva lo que persigue la Excm. Diputación para mejorar la vida de las gentes del campo tan abandonadas hoy a sus propias fuerzas, cooperando con ello a la obra emprendida por el Gobierno para dejar a las generaciones venideras pruebas fehacientes de nuestra laboriosidad que hagan sea esta generación actual recordada por ellos con cariño y puedan por el contrario tacharla de apatía y abandono que ellos habían de notar más aún.

Seamos entusiastas amantes de la provincia, cooperemos todos a estos fines y que los terratenientes pudientes cedan a la Excm. Diputación lo que por ella se solicita para tales *campos de demostración*, en la seguridad de que todos sabrán agradecerse y habrán hecho una meritoria obra contribuyendo a elevar, en plazo no lejano, a Guadalajara, a la cabeza de las provincias de España en cuanto a progreso y cultura, y así habremos dado todos con ello pruebas de ser *Espanoles*, dignos descendientes de aquellos que la hicieron la más grande y envidiada de las naciones del Mundo. Yo así lo espero de todos, y creo que en plazo no lejano podremos estar orgullosos de haber contribuido a la magna obra de resurgimiento Patrio empezando por la mejora de la riqueza Agronómico Forestal de nuestra provincia y nuestra España.

VALENTIN PRIETO

GUADALAJARA. · IMP. PROVINCIAL